

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente . . . 5 —
 Número atrasado . . . 7 —
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 296

Miércoles 29 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

Con esta fecha, me dice el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación lo que sigue:

"En tanto subsistan las actuales circunstancias, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de limitarse a un corto número de cuestiones, resultantes principalmente de la aprobación del nuevo censo de población de 1970 por Decreto 2045/1971.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1972, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueben como anexo a esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará, para todos los Ayuntamientos, al modelo refundido aproba-

do por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre de dicho año ("B. O. del E." del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos aprobado en aquella fecha simultáneamente con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayuntamientos puedan acomodarse al mismo, aun cuando su población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole copia de las instrucciones aprobadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—
 El Director general, Fernando Ybarra.

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1972

I. — INGRESOS

1.ª *Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.*

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª *Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

La clasificación de Municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán según las cifras del Censo de población aprobado por Decreto 2045/1971, coincidentes con las del Padrón municipal quinquenal respectivo.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de los corrientes, y con las previsiones de ingresos por este concepto en el próximo ejercicio, reali-

zada por los Organos competentes, los nuevos grupos y cuotas por habitante serán los siguientes:

Grupo 1.º: población de derecho de los Municipios (habitantes), más de 1.000.000; cuota por habitante, 212,1729 pesetas.

Grupo 2.º: población de derecho de los Municipios (habitantes), más de 150.000 hasta 1.000.000, inclusive; cuota por habitante, 199,3958 pesetas.

Grupo 3.º: población de derecho de los Municipios (habitantes), más de 29.000 hasta 150.000, inclusive; cuota por habitante, 178,8128 pesetas.

Grupo 4.º: población de derecho de los Municipios (habitantes), más de 6.000 hasta 29.000, inclusive; cuota por habitante, 126,7221 pesetas.

Grupo 5.º: población de derecho de los Municipios (habitantes), hasta 6.000, inclusive; cuota por habitante, 125,2425 pesetas.

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.ª *Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.*

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1972 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de 160 pesetas añadiendo a este producto el que resulte de multiplicar el número de habitantes de derecho de la provincia según los Padrones municipales quinquenales de 1965 por la cuota de 38,95 pesetas. Esta cuota de 38,95 pesetas corresponde a lo que se prevé que ascenderá el remanente de 1971 que se liquidará y distribuirá en 1972.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 16 pesetas y 3,89 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según los Padrones de 1970 y 1965.

4.ª *Subvención del Estado para pago de personal.*

Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1971, y con igual denominación que la actual.

II. — GASTOS

5.ª *Cooperación provincial.*

El crédito para cooperación provincial se cifrará, como mínimo, en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial.

6.ª *Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

La cuota ordinaria se calculará con arreglo a iguales normas que en ejercicios anteriores.

La cuota complementaria para 1972 se fijará provisionalmente en la misma cuantía señalada individualmente a cada Corporación para 1971, incrementada en un 20 por 100, equivalente al 6 por 100 de la base (sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la plantilla en vigor el 31 de diciembre de 1969). Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local (artículo 7.º-2 del Decreto 3083/1970).

Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3,11, de Gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

7.ª *Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

La fijación en cada caso de estas aportaciones se hará a base de las cifras de población de derecho que resulten del Censo aprobado en 1970.

Aprobadas por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.

4-733

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Anuncio concurso subasta obras reparación de urbanización viales grupo "29 de Octubre", de Valladolid

El "Boletín Oficial del Estado", número 305, de fecha 22 de diciembre de 1971, publica la siguiente Resolución:

Resolución de 12 de septiembre de 1971 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia concurso subasta para contratar las obras de reparación de la urbanización de los viales del grupo "29 de Octubre" de viviendas de protección oficial en Valladolid.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de cinco millones novecientas noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y cinco (5.999.435) pesetas, y la fianza provisional a ciento diecinueve mil novecientas ochenta y ocho (119.988) pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras es de siete meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta, se presentarán, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, Gamazo, 28, 1.º, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrán-

dose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio literal del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado, en el grupo G, Viales y Pistas, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos. El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica y el pliego de prescripciones facultativas, estarán de manifiesto, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de diciembre de 1971.
El delegado provincial, Miguel Muñoz Muñoz. 4.738—3.896

El "Boletín Oficial del Estado", número 303, de fecha 20 de diciembre de 1971, publica la siguiente Resolución:

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización de los viales del grupo de viviendas de protección oficial "18 de Julio", de Valladolid.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco (4.999.155) pesetas, y la fianza provisional a noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres (99.983) pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras es de seis meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta, se presentarán, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid, Gamazo, 28, 1.º, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio literal del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado, en el grupo G, Viales y Pistas, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica, y el pliego de prescripciones facultativas, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de diciembre de 1971.
El delegado provincial, Miguel Muñoz Muñoz. 4.739—3.897

El "Boletín Oficial del Estado", número 303, de fecha 20 de diciembre de 1971, publica la siguiente Resolución:

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización de los viales del grupo de vi-

vendas de protección oficial "1.º de Octubre", de Valladolid.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de dos millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis (2.974.916) pesetas, y la fianza provisional a cincuenta y nueve mil cuatrocientas noventa y ocho (59.498) pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras es de cinco meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta, se presentarán, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, Gamazo, 28, 1.º, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio literal del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado, en el grupo G, Viales y Pistas, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica, y el pliego de prescripciones facultativas, estarán de manifiesto, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de diciembre de 1971.
El delegado provincial, Miguel Muñoz Muñoz. 4.737—3.898

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMEMBIBRE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Castromembibre, 17 de diciembre de 1971.—El alcalde, Luciano Rodríguez.

4.735—3.899

CASTROMONTE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, al presupuesto ordinario y sin transferencia, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castromonte, 24 de diciembre de 1971.—El alcalde, S. Campos.

4.748—3.900

LA CISTERNIGA

Terminadas y liquidadas las obras de instalación de alumbrado público en la totalidad de las calles de esta localidad y solicitada por el contratista Instalaciones Industriales TEFA, cuyo empresario es don Félix Acebes Pascual, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividades de responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Lo-

cales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

La Cisterniga, 21 de diciembre de 1971.—El alcalde, Baltasar Hernando.

4.721—3.901

LA CISTERNIGA

Rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario núm. 1-1971, confeccionado para atenciones de aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, con el fin o para hacer frente a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta localidad de la Cisterniga, así como para instalación de alumbrado público en la totalidad de calles de esta localidad por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más siguientes pueden ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

La Cisterniga, 21 de diciembre de 1971.—El alcalde, Baltasar Hernando.

4.727—3.902

MELGAR DE ARRIBA

El Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 19 del actual, ha acordado aprobar la rectificación del presupuesto extraordinario número 1-1971, para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta localidad. Mentada rectificación estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán for-

mular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 20 de diciembre de 1971.—El alcalde, Tomás Fernández.

4.702—3.903

OLIVARES DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para reparaciones en servicio de agua y alcantarillado, adquisición de maquinaria para los mismos, construcción de abrevadero, reparaciones en edificios municipales, indemnizaciones a particulares y pago de diversas deudas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Olivares de Duero, 22 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.715—3.904

SARDON DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, expediente de presupuesto municipal extraordinario número 1/1971, aprobado por este Ayuntamiento.

Sardón de Duero, 23 de diciembre de 1971.—El alcalde, Julio Parra.

4.726—3.905

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL